



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00203946-NEU-DESP#MPI -SERVICIOS VERTUA S.A..-

---

### VISTO:

El EX -2020-00203946-NEU-DESP#MPI, vinculado al sistema de expediente de Gestión Documental N° 2314-001991/01 del registro de la ex Dirección General de Industria y Comercio, dependiente del entonces Ministerio de Producción y Turismo gestionado por la empresa SERVICIOS VERTÚA S.A., C.U.I.T. N° 30-70704024-2, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de promoción Industrial 378 y el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén (P.I.N.) y sus decretos reglamentarios; y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2696/02 de fecha 24 de diciembre de 2002 se aceptó la propuesta de inversión de la firma “SERVICIOS VERTÚA S.A. C.U.I.T. N° 30-70704024-2 y se aprobó el tenor del convenio a suscribir entre el Estado Provincial y la firma;

Que en fecha 27 de mayo del año 2003, se suscribió el Convenio que estableció la venta del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3070-0000, con una superficie total de 14.259,01 m2, ubicado en el Área denominada Gran Industria del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el Expediente E-2756-4521/00 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que por Decreto N° 814/09 de fecha 13 de mayo de 2009, se procedió a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la firma SERVICIOS VERTUA S.A. por el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3070-0000, por haber cumplido con las inversiones comprometidas en el convenio;

Que mediante Escritura N° 214, de fecha 29 de junio de 2009 la Provincia del Neuquén transfirió a favor de la firma SERVICIOS VERTUA S.A., el lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3070-0000;

Que SERVICIOS VERTUA S.A. en su calidad de titular de dominio del lote en cuestión, transfiere mediante Escritura N° 26, de fecha 23 de febrero de 2010, a favor de CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A. C.U.I.T. N° 30-68900126-9, en el carácter de fiduciaria, en el marco del fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Servicios Vertua S.A.”;

Que por Escritura N° 210 de fecha 3 de julio de 2019 se dio por cumplimentado el objeto del fideicomiso, por lo tanto extinto, estableciendo que CFA COMPAÑÍA FIDUCIARIA AMERICANA S.A., ratificó que

las obligaciones constituidas eventualmente se encontraban cumplidas en su totalidad;

Que a fojas 720, del orden 05 del expediente del visto, la entonces Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios expresó que el Estado Provincial no pretende hacer uso del derecho de preferencia en la compra del terreno;

Que encontrándose cumplido las obligaciones de radicación de inversión iniciales y velándose por el correcto uso de la tierra resulta oportuno autorizar la transferencia del inmueble a favor de la firma DIAPSA S.A.;

Que la empresa DIAPSA S.A. no solicita los beneficios de promoción Industrial de la Ley 378;

Que el mencionado inmueble se encuentra sujeto a las normas vigentes en materia de Régimen de Promoción Industrial del Neuquén, estipulados en la Ley 378 y sus Decretos Reglamentarios;

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Producción e Industria y no habiendo realizado observaciones al respecto, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la firma CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A., C.U.I.T. N° 30-689000126-9 a transferir el dominio del inmueble del lote Nomenclatura Catastral N° 09-23-063-3070-0000, con una superficie total de 14.259,01 m2, ubicado en el Área denominada Gran Industria del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo al plano de mensura registrado en el Expediente E-2756-4521/00 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, a favor de la firma DIAPSA S.A., C.U.I.T. N° 30-70978127-4.-

**Artículo 2°:** La autorización resuelta en el artículo 1°, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

a. **LA EMPRESA** no podrá arrendar, vender o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de LA PROVINCIA, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del PIN (Decreto N° 1198/72).-----

b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de La Provincia para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.-----

c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las Normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.-----

d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal vigente para los Parques y Áreas industriales, y a las que dicte la Provincia sobre estas actividades; y en forma particular al reglamento interno que rige para el parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.-----

e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin la previa autorización de la Provincia.-----

f. **LA EMPRESA** Respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.-----

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.